



"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 005 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 08 JUL 2015

VISTO; el Oficio N° 592-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 20 de mayo del 2015, Informe N° 074-2015-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO, Decreto N° 4306-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2845-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3883-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Decreto N° 2755-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en trescientos cuarenta y cinco (345) folios, sobre Aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" reconsiderado con el código SNIP 238414, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico fue aprobado en el año 2014, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 160-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de octubre del 2014, del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con un Presupuesto de Un Millón Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con 03/100 Nuevos Soles (S/.1'061,627.03);

Que, la presente Ampliación Presupuestal N° 02, es debido al siguiente detalle: se encuentra sustentada en la variación de precios que se tiene entre el expediente técnico y los costos de adquisición de materiales realizadas por la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ayacucho, y que se dan a saber a través de las observaciones, consultas efectuadas en anotaciones de cuaderno de obra, órdenes de compra, comprobantes de pago, presupuestos, especificaciones técnicas, relación de insumos etc.; Al realizar la variación de costos en el presupuesto del expediente técnico, se produce un desfase de S/.70,833.26 (Setenta Mil ochocientos Treinta y Tres con 26/100 Nuevos Soles); monto que requiere ser habilitado para concluir con las metas planteadas en el expediente técnico y los adicionales de obra planteados en la ampliación presupuestal N° 01 el cual ya fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2015-GRA/PRES, de fecha 27 de abril del 2015, esta variación es causada por que los montos que se consideraron en el expediente técnico original, no fueron los apropiados y que la habilitación de esta diferencia es de fundamental importancia para la culminación de la obra; Los precios unitarios de los insumos programados en el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables, por otro lado el servicio de elaboración del estudio definitivo, así mismo variación en el mercado, por consiguiente es necesario hacer el reajuste correspondiente, teniendo en cuenta que son los insumos de mayor costo y repercuten en el costo de la obra; La Habilitación Presupuestal del año Fiscal del 2014 y Habilitación Presupuestal del año 2015 ascienden al monto de Un Millón Sesenta y un Mil Seiscientos Veintisiete con 03/100 Nuevos Soles (S/.1,061,627.03) monto que corresponde al Expediente Técnico Aprobado, así mismo se aprueba la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto un de Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.93,960.00), Aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2015-GRA/PRES, que a la fecha se ha recibido una habilitación Acumulado por el monto de Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 24/100 Nuevo Soles (S/.1'155,587.24), siendo este monto insuficiente para cumplir con la ejecución física de acuerdo a la meta total del proyecto; Por lo expuesto se solicita la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de Setenta Mil Ochocientos Treinta y Tres con 26/100 Nuevos Soles (S/.70,833.26) para la obra en mención, con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada; la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N°074-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO, de fecha 08 de mayo del 2015, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°02, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la Obra; Ing. Carlos Desiderio Carrasco Espinoza, reafirma la aprobación mediante Informe N° 009-2015-GRA-GRI/SGSLO-CDCE-SO, que es presentado al Sub Gerente de Obras, y con Decreto N° 3883-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para las acciones correspondientes, el mismo que fue anunciado a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 592-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4306-15-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y Decreto N° 2845-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 por el monto de Setenta Mil Ochocientos Treinta y Tres 26/100 Nuevos Soles (S/. 70,833.26), del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución N° 084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de Setenta Mil Ochocientos Treinta y tres 26/100 Nuevos Soles (S/. 70,833.26), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
PROF. VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)